



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para este año de 1813.

Nulla curaver el Sr. D. Venqual Maria Luafora 1.º Alc. constitus. nullu misma y demay Cab. Capitular. y proce. Desdico. se acuerdo: Que si lo que no es susperar a virtud del Segundo oficio que por ultimo se repite en esta ordo al Sr. Alc. Segundo D.º Alonso lucay Lugar, no entregase onel acto el edicto que autoritativam.ª a amoncado vicino sulog setioy par: = blioy vusta Villa puesto por D.º Josef Buzareo su juez de Policia; se pje otro enel mismo sitio sosteniendo despresado juez subolicia la autoridad plena que le tiene conferida esta cor: = poracion, e ynpidiendo que otra autoridad alguna se entrometa entorperca ni estorve sus disposicion. Sobre el particular, va liendore en todo caso vel. pusto, auxilio, y npluso, que deun prestarle el Pres.ª desta Corporacion, quien segun las ocurrencias adoptara los medios conducentes a su logro, segun esta obliga da en defensa de su onor autoridad y sueros; y le pitima y publicq cam.ª atropellados

Con lo que se concludio y firmaron estos Señores segun artipres como Secretarios

~~Salazar~~ Capellán Melgares y Reynald
~~Salazar~~ ~~Alfaro~~ Martin Carbunero
 Melgares Juan: Antonio Gonzalez

Dilig. - Hoy se que on la mañana de este dia siendo como

